



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 26 de febrero de 1986

Núm. 25

Administración Provincial

Junta Electoral de Zona Cervera de Pisuerga

Relación de locales gratuitos para la celebración de Actos en relación al Referéndum de 12 de marzo de 1986

AGUILAR DE CAMPOO

—Local de Actos del Centro Sanitario sito en la calle Marqués de Aguilar núm. 2.

BASCONES DE OJEDA

—Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

MUDA

—Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

POMAR DE VALDIVIA

—Salón de Actos del Ayuntamiento. (Cualquier día y hora).

REVILLA DE COLLAZOS

—Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

SALINAS DE PISUERGA

—Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

SAN CEBRIAN DE MUDA

—Centro Cultural, también conocido por "Cine Parroquial".

VELILLA DEL RIO CARRION

—Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

—Antiguas Casas Consistoriales y Casas de Concejo en el resto de los pueblos del Municipio.

Cervera de Pisuerga, 22 de febrero de 1986.—La Presidenta de la Junta, María José Renedo Juárez.

Relación de espacios designados por los Ayuntamientos para colocación de carteles gratuitos para el Referéndum de 12 de marzo

AGUILAR DE CAMPOO

—Cerca del solar sito en la calle Avenida del Generalísimo, núm. 45, esquina carretera de Cervera.

—Cerca edificación "Construcciones El Risco", sito en la calle Modesto Lafuente.

—Cerca edificación en construcción calle Mercado, núm. 3.

—Cerca solar propiedad de Nemesio Gutiérrez, sito en la calle Avenida Ciudad Deportiva, núm. 1.

—Cerca edificación en construcción parte derecha de la calle Juan Martín, números 6 y 8.

—Frontal de la casa sito en la parte izquierda de la plazoleta calle Capitán Cuadrado.

BARRUELO DE SANTULLAN

—Muro frontal de la Plaza España.

—Muro frontal de la Plaza del General Sanjurjo.

—Muro frontal del chalet de la Plaza del General Sanjurjo.

—Muro de la Avenida Sor María.

—Muro de la calle Las Huertas.

—Plaza del Grupo de Viviendas protegidas.

BASCONES DE OJEDA

—Fachada de la huerta del señor Abilio Cosgaya.

MUDA

—Pared frontal de la huerta que está junto al abrevadero de la calle Vergara.

POMAR DE VALDIVIA

—Fachada de la Casa Consistorial.

—Fachadas de los demás edificios públicos de propiedad municipal existentes en los pueblos.

REVILLA DE COLLAZOS

—Fachada Escuelas entrada Revilla de Collazos.

SALINAS DE PISUERGA

—Pared de ladrillo que cerca una obra sito en la plaza del Ayuntamiento.

SAN CEBRIAN DE MUDA

—Pared de la Bolera, sito cerca de la iglesia.

VELILLA DEL RIO CARRION

—Fachada Sudeste del edificio número 36 de la calle Mayor.

—Cierre de la Piscina Municipal en la calle Padre Marcelo.

—Fachadas de las antiguas Casas Consistoriales y Casas de Concejo del resto de los pueblos del Municipio.

Cervera de Pisuerga, 22 de febrero de 1986.—La Presidenta de la Junta, María José Renedo Juárez.

736

Administración Central

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACUERDO de 20 de febrero de 1986, de la Junta Electoral Central, por el que se designa a los Vocales de las Juntas Electorales Provinciales previstos en el artículo 10.1. b), de la Ley Orgánica 5/1986, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. ("Boletín Oficial del Estado", número 36, de 22 de febrero de 1986).

La Junta Electoral Central, en su reunión de 20 de febrero de 1986, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 2.º del Real Decreto 215/1986, de 6 de febrero, de normas pa-

ra la celebración del referéndum, convocado por Real Decreto 214/1986, en relación con el artículo 10.1.b), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General ha acordado designar los siguientes Vocales de las Juntas Electorales Provinciales:

PALENCIA

—Don Tomás Valín Tovar.

—Don Trinidad Infante Barrera.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Presidente, Paulino Martín Martín.

690

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACUERDO de 17 de febrero de 1986, de la Junta Electoral Central, sobre delegación de determinadas competencias en las Juntas Electorales Provinciales. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 45, de 21 de febrero de 1986).

A la vista de lo dispuesto en el artículo 65.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación al referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, la Junta Electoral Central en su reunión del día 17 de febrero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se delegan en las Juntas Electorales Provinciales, a los efectos del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, las competencias reconocidas a la Junta Electoral Central por Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en orden a la de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones regionales y locales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar que tengan también el carácter de públicos, cuando la programación sea de ámbito superior al provincial, la delegación se entiende hecha a favor de la Junta Electoral Provincial en cuyo ámbito territorial radique el medio o el centro emisor.

Madrid, 17 de febrero de 1986.—El Presidente, Paulino Martín Martín.

683

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

INSTRUCCION de 17 de febrero de 1986, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 45, de 21 de febrero de 1986).

El artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece que, cuando tengan preparada la correspondiente documentación, el Presidente y los Vocales de las Mesas Electorales y los Interventores que lo deseen, se desplazarán inmediatamente a la sede del Juzgado de Primera Instancia o de Paz, dentro de cuya demarcación esté situada la Mesa, para hacer entrega del primero y segundo sobres de documentación electoral.

Suscitadas en numerosas Juntas Electorales dudas acerca de si en dicho precepto han de entenderse comprendidos

los Juzgados de Distrito, la Junta Electoral Central, en consideración a los antecedentes históricos y legislativos y teniendo en cuenta que la disposición transitoria treinta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los órganos jurisdiccionales existentes, entre ellos los Juzgados de Distrito, conservan las competencias que tienen a la entrada en vigor de dicha Ley mientras no se apruebe la Ley de Planta, y que aún no se ha llevado a cabo la conversión de los Juzgado de Distrito en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o, en su caso, de Paz, prevista en la disposición transitoria tercera de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado, en reunión de 17 de febrero de 1986, interpretar el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en el sentido de que, en tanto se produzca la conversión de los Juzgado de Distrito en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o, en su caso, de Paz, han de entenderse comprendidos los Juzgado de Distrito en la previsión del citado artículo 101.

Dado el carácter general de esta Resolución, la Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha acordado la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la siguiente

INSTRUCCION

En tanto se produzca, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la conversión de los Juzgados de Distrito en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o, en su caso, de Paz, se entenderán comprendidos dichos Juzgados de Distrito entre los órganos jurisdiccionales contemplados en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Madrid, 18 de febrero de 1986.—El Presidente, Paulino Martín Martín.

683

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 46, de 22 de febrero de 1986).

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, norma básica a tenor de lo establecido en su artículo 1.3 y por tanto aplicable a todas las Administraciones Públicas, determina el contenido de dicha oferta y el proceso de aprobación. Asimismo, el artículo 2.º 2, f), atribuye al Gobierno la competencia para aprobar los criterios de coordinación de los planes de oferta de empleo de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Aprobado el presupuesto de cada Corporación Local para 1986, las plazas dotadas en la plantilla, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la oferta de empleo público de cada Corporación.

2. La oferta de empleo público deberá especificar las plazas que deban ser objeto de provisión en el presente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

3. En la oferta de empleo de cada Corporación figurarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

Art. 2.º 1. Para la elaboración de la oferta de empleo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.2 del presente Real Decreto, deberán incluirse en la misma todas las vacantes dotadas en el presupuesto de la Corporación para 1986, tanto de personal funcionario como de personal laboral, y asimismo podrán incluirse las vacantes que deban producirse por jubilación forzosa durante el mismo ejercicio, excluidas, en todo caso, las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

B) Deberán incluirse las plazas ocupadas por personal con contrato administrativo de colaboración temporal o por personal interino, en el momento de formularse la oferta de empleo público, clasificadas según lo dispuesto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y restantes disposiciones legales en vigor.

C) Las plazas vacantes reservadas a funcionarios figurarán en la oferta de empleo clasificadas en los grupos, subgrupos y clases establecidos en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, sin perjuicio de hacer constar, en su caso, su concreta denominación.

2. Los pequeños municipios que carezcan de capacidad de gestión para elaborar su oferta de empleo, podrán solicitar la asistencia técnica de la Diputación Provincial respectiva.

Art. 3.º La oferta de empleo público deberá aprobarse en el plazo de un mes de la publicación de este Real Decreto. Recibido el acuerdo en el Gobierno Civil de la provincia o, en su caso, Delegación del Gobierno, éste lo remitirá a la Dirección General de Administración Local a efectos de publicación coordinada con el resto de las ofertas de empleo público de las demás Administraciones Públicas.

Art. 4.º La publicación de la respectiva oferta de empleo público obligará a las Corporaciones Locales a realizar las oportunas convocatorias de acceso en las que deberán determinar el número de vacantes reservadas a fomento de la promoción interna de sus funcionarios, sin que pueda exceder del 50 por 100 de las vacantes convocadas en cada grupo, subgrupo o clase.

2. Las pruebas selectivas deberán concluir antes del 1 de octubre a fin de que las plazas no cubiertas puedan ser incluidas en las convocatorias de concursos de traslados, previstos en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la forma que se determine reglamentariamente.

Art. 5.º 1. De acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de abril, las convocatorias para ingresar en la Función Pública Local no podrán establecer exclusiones o discriminaciones por razón de limitación física o psíquica salvo en los casos en que sea incompatible con las funciones o tareas correspondientes e incluirán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las pruebas selectivas.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral se establecerá además una reserva de plazas para personas con minusvalías, que permitan alcanzar progresivamente el 2 por 100 de su plantilla, en relación con lo previsto en la Ley 13/1982.

3. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo autonómico correspondiente.

Art. 6.º No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hallen incluidas en las oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento de nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos, y a tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL

1. El acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo no contendrá otras determinaciones que las previstas en el artículo 2.º, debiendo figurar las relativas a sistema de selección, porcentaje o número de plazas reservado a promoción interna y demás especificaciones únicamente en las convocatorias que se formulen con posterioridad a la publicación de la oferta.

2. Las comunicaciones a los Gobiernos Civiles o, en su caso, Delegaciones del Gobierno, se ajustarán al modelo anexo a este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que en el momento de la entrada en vigor de este Real Decreto no hubiesen aprobado su presupuesto, deberán en todo caso aprobar su oferta de empleo dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del mismo, si no pudiesen hacerlo en el plazo previsto en el artículo 3.º.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Administración Territorial para dictar las normas necesarias para la aplicación de lo previsto en este Real Decreto, que entrará en vigor en el mismo día de su

publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 1986.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administración Territorial, Félix Pons Irazazábal.

689

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 348/1986, de 10 de febrero, por el que se sustituyen los términos subnormalidad y subnormal contenidos en las disposiciones reglamentarias vigentes. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 45 de fecha 21 de febrero de 1986).

De acuerdo con las recomendaciones del Defensor del Pueblo y teniendo en cuenta la terminología utilizada por la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como por amplios sectores sociales, procede sustituir, actualizándolas, las expresiones subnormalidad y subnormal, contenidas en las disposiciones reglamentarias vigentes.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º Los términos subnormalidad y subnormal, contenidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, serán sustituidos por los de minusvalía y persona con minusvalía, con especificación, cuando proceda, de la naturaleza física, psíquica o sensorial de dicha minusvalía, con los mismos grados y derechos actualmente reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Art. 2.º Se faculta a los Ministerios, en cada caso competentes por razón de la materia para adoptar las medidas necesarias y dictar las normas que se precisen en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 1986. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

685

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 216/1986, de 6 de febrero, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 45, de fecha 21 de febrero de 1986).

Advertido error en el texto remitido para publicación del Real Decreto 216/1986, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 33, de fe-

cha 7 de febrero, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo 7, R.7.3, página 5087, línea 5, donde dice: "siendo las ... horas, se reunieron los componentes de la Comisión designada por el Ayuntamiento", debe decir: "siendo las ... horas, reunido el Ayuntamiento".

684

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de regulación a los extranjeros incluidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley orgánica 7/1985, de 1 de julio. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 45, de 21 de febrero de 1986).

Excelentísimos señores:

La Ley orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, concedió un plazo, previsiblemente razonable, para regularizar su situación a aquellos extranjeros que se encontrasen en nuestro país insuficientemente documentados.

Dicho plazo se mostró, sin embargo, insuficiente para que todos los posibles afectados pudieran informarse y, en su caso, acogerse a los beneficios de tal medida, lo que aconsejó conceder una prórroga de tres meses, que expira el próximo día 31 de enero.

El deseo y la conveniencia de que el proceso de regularización alcance la mayor difusión posible, junto con la necesidad de dotar de mayor agilidad a la tramitación de las solicitudes, hacen nuevamente aconsejables conceder otra prórroga del citado plazo.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — Se amplía, hasta el 31 de marzo de 1986, el plazo para que todos los extranjeros incluidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley orgánica 7/1985, de 1 de julio, puedan presentar sus correspondientes solicitudes de regularización en los Gobiernos Civiles y dependencias policiales dispuestas al efecto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, traslado a los órganos afectados y demás efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1986. — Barrionuevo Peña.

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla. 686

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1986 por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en la celebración del Referéndum en relación con la Alianza Atlántica. ("Boletín Oficial del Estado" número 45 de fecha 21 de febrero de 1986).

Advertido error en la Orden de 10 de febrero de 1986 por la que se dic-

tan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en la celebración del Referéndum en relación con la Alianza Atlántica, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 37, de fecha 12 de febrero de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5655, en el apartado 6, en el punto 6.2 donde dice: "Las Oficinas de Correos entregarán diariamente los sobres de votación de los residentes ausentes que reciban, a la Junta Electoral Provincial correspondiente, hasta el día 16 de marzo, y a las ocho de la mañana del día 17, fecha en que se realizará el escrutinio general, los sobres que se reciban antes de dicha hora", debe decir: "Las Oficinas de Correos entregarán diariamente los sobres de votación de los residentes ausente que reciban, a la Junta Electoral Provincial correspondiente, hasta el día 17 de marzo, y a las ocho de la mañana del día 18, fecha en que se realizará el escrutinio general, los sobres que se reciban antes de dicha hora".

688

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se dictan normas para la suscripción del Convenio Especial por los trabajadores mayores de cincuenta y cinco años, perceptores del subsidio de desempleo con derecho a cotización por la contingencia de vejez. ("Boletín Oficial del Estado" número 45, de fecha 21 de febrero de 1986).

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1985, por la que se regula el Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social, autoriza la suscripción de Convenio Especial para mantener los derechos en curso de adquisición respecto de determinadas contingencias, a aquellos trabajadores que hayan cesado en la actividad que dio lugar a su inclusión en cualquiera de los Regímenes del Sistema y no queden incluidos en otro Régimen que tenga establecido cómputo recíproco de cotizaciones con aquél en el que cesan. Si los trabajadores pasan a la situación de desempleo —nivel contributivo— previsto en la Ley 31/1984, de 2 de agosto, se precisa, en el segundo párrafo del apartado a) del artículo 4.º de dicha Orden, que la suscripción del Convenio podrá hacerse cuando se extinga tal situación. Ello es consecuencia lógica de que en esta situación de desempleo se mantienen plenamente los derechos en curso de adquisición de los trabajadores en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar durante tal contingencia.

Por el contrario, la Orden no hace referencia alguna a la situación de desempleo subsidiado —nivel asistencial—, prevista en el artículo 13 de la Ley citada. La razón es que la cotización durante dicha situación no

abarca la totalidad de las contingencias cubiertas por el Convenio y cuando lo hace, caso de la jubilación, se toma como base el tope mínimo de cotización, con lo que se pone de manifiesto la virtualidad del Convenio, en esta situación, para completar y mejorar el nivel de protección que la misma otorga.

Ahora bien, cuando se produce la coincidencia de cobertura de la contingencia de vejez, se hace necesario armonizar ambas situaciones, ya que, en virtud del artículo 91 de la Ley General de la Seguridad Social y normas concordantes, no sería admisible la superposición de prestaciones en virtud de un mismo empleo, del que traen causa tanto la situación de desempleo como el Convenio Especial. Tal armonización se considera que queda satisfecha mediante la complementariedad de ambas cotizaciones, tomando como límite de la base de cotización y, por consiguiente, de prestaciones, la base mensual de cotización que, para el Convenio Especial, corresponda en cada momento de acuerdo con las previsiones del artículo 6.º de dicha Orden.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final de la Orden de 30 de octubre de 1985, y previo informe de la Dirección General de Empleo, ha tenido a bien resolver:

La cotización del Convenio Especial, regulado por la Orden de 30 de octubre de 1985, para aquellos trabajadores mayores de cincuenta y cinco años, que se encuentren en situación de desempleo subsidiario asistencial y tuvieren derecho a cotización por la contingencia de vejez, con cargo al Instituto Nacional de Empleo, conforme a las previsiones del inciso final del número 2 del artículo 14 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo, se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. — Para las contingencias de invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, así como para servicios sociales se tomará la base general aplicable al Convenio de acuerdo con el artículo 6.º de la Orden indicada. La cuota a ingresar será el resultado de aplicar a la cuota íntegra prevista, en el apartado a) del número 1 del artículo 7.º de la misma Orden, el coeficiente específico correspondiente a las citadas contingencias.

Segunda. — Para la prestación de jubilación la base de convenio estará constituida por la diferencia entre la base a que se refiere la regla anterior y aquella por la que cotice, en cada momento, el Instituto Nacional de Empleo. En este caso, la cuota íntegra estará constituida por el resultado de aplicar el tipo único de cotización del Régimen de que se trate a la diferencia de bases indicada y la cuota a ingresar será el resultado de aplicar a dicha cuota el coeficiente específico que corresponda a la prestación de jubilación.

Tercera. — La suma de las cuotas que resulten, conforme a las reglas anteriores, constituirá el importe to-

tal de la cuota a ingresar por los suscriptores del Convenio.

Cuarta. — Durante el año 1986, el coeficiente específico aplicable para la situación de jubilación será el 0,3874. Para las contingencias y servicios sociales a que se refiere la regla primera se aplicará, globalmente, el 0,3616.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1986. — El Director general, José Antonio Panizo Robles.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

687

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Beltrán Muñoz, contratista de las siguientes obras:

"Variante C. P. Santa María Redondo a CC-627", núm. 43/85.

"Refuerzo C. P. Rebolledo de la Inero a la C. L. Aguilar-Burgos", número 38/85.

"Refuerzo C. P. Porquera C. L. Aguilar-Burgos", núm. 37/85.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de 14-5-85; 14-5-85, y 14-5-85, en la garantía definitiva de 34.902 pesetas; 111.686 pesetas y 209.412 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

452

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

EDICTO

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz,
Recaudador de Tributos del Estado
de la expresada zona:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia,

calle Don Sancho, 16, 2.ª planta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las liquidaciones de débitos que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

Concepto: Tráfico Empresas

Núm.	Nombre y apellidos	Importe
AMUSCO		
20/81	Eladio Rodríguez Barreiros	141.500
Concepto: L. F. Industrial		
BALTANAS		
39/85	Francisco Antón Curiel	14.280
Consejería Bienestar Social		
699/84	Francisco Antón Curiel	345

Palencia, 13 de febrero de 1986. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

576

Ref. Núm.	Concepto	Importe principal
Año 1984		
6-09	Rústica	11.979
Año 1985		
6-07	Idem	11.979
Año 1984		
10-16	S. Social Agraria	46.459
Año 1985		
10-14	Idem	46.459

Certificación de descubierto número 193/018, Confederación H. del Duero. Ejercicio 1985, Providencia de apremio 9 mayo 1985. Importe 86.389 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal Industrial

Contribuyentes	Importe
AMUSCO	
Angel María Garcés	21.600
BALTANAS	
Reyes Valero López	11.520
CEVICO DE LA TORRE	
Julia Fernández Martín	13.860
CASTRILLO DON JUAN	
Sabiniano Samaniego Rioja	9.433
CEVICO NAVERO	
Medardo Mera Campos	9.433
Luis Velasco López	12.216
HONTORIA DE CERRATO	
Bernardo Velado Merino	9.433
MELGAR DE YUSO	
Aurelio Pérez Serna	7.560
REINOSO DE CERRATO	
Candelas Ortiz Rodríguez	15.120
TARIEGO DE CERRATO	
José Mozo Antolín	16.632
Bernabé Rodríguez Moratalla	17.295
Ramón Exojos Ballesteros	17.295
RIBAS DE CAMPOS	
Nieves Moya Antolín	30.209
TORQUEMADA	
Angel Martínez Romero	10.944
Martiniano Quirce Bajo	8.640
Francisco Rodríguez Ruiz	15.840
Julio Valdespina Martínez	8.640
VILLAVIUDAS	
Mariano Marcos García	18.900
VILLODRE	
Angel Ruiz Hera	22.680
ASTUDILLO	
Isabel Berrio Berrio	1.728
HERRERA DE VALDECAÑAS	
Alejandro Cepeda Cabia	9.433
VILLODRIGO	
Saturnino Calderón Goya	29.664
COBOS DE CERRATO	
José Cuña Diez	25.157

Palencia, 14 de febrero de 1986. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

575 y 574

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz Recaudadora de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, c/. General Mola, núm. 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándolas en rebeldía, y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos, en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, y con fecha 20 de noviembre de 1985, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

Providencia. "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento previo.

RELACION DE DEUDORES:
Concepto: Seguridad Social Agraria
Ejercicio 1985

Núm. Contribuyentes Importe

BARRIO DE SAN PEDRO

2-25 Julián Barrio Fuentes 723
9-05 Severino Hoyos Revilla 779
14-05 Adelaida Ruiz Izquierdo 835

CENERA DE ZALIMA

1-18 Clemente Alvarez Estébanez 668
5-26 Crescente Estébanez Mediavilla 723
9-08 Amalio García Gutiérrez 723
24-01 Bernardina Ramos Vielba 612

COZUELOS

8-06 Aureliana Salvador S. 1.002

VALDEGAMA

8-24 Saturio Cábria Rozas 1.057
23-09 Emilia Gutiérrez Ruiz 1.057
26-17 Angel Martínez Gallo 612
31-25 Apuleyo Ruiz Martín 1.113

VALORIA DE AGUILAR

13-22 Rosario Soberón Quevedo 1.280

VILLANUEVA DE HENARES

1-23 Dorotea Arenas Ramírez 612
4-04 Benito Corral Corral 612
21-11 Andrés Torices Estébanez 1.002

BECERRIL DEL CARPIO

9-19 Paulino Martín Lerena 9.570

ALAR DEL REY

2-22 Germán Aparicio Mones 1.335
4-18 Angela Cossío Fuente 1.892
5-04 Francisco Crespo Angel 1.113
8-07 Hilario García Gamo 723
8-18 Fernando García García 612
11-16 Toribia Gutiérrez M. 668
21-06 Marcelin Sanmillán G. 668
20-27 Erasmo Sanmillán Ruiz 5.063

BARRUELO DE SANTULLAN

12-13 Petra Francisco Ruiz 2.003
15-10 Micaela García Ramos 668
43-18 Juan Ruiz Pérez 835

BERZOSILLA

9-13 Eugenio López Sánchez 1.002

BRAÑOSERA

16-12 Román Oriol y Hm. 2.615
19-08 Ovidio Río Santiago y 1 1.224
22-06 Manuela Santiago Fuente 1.836

BUENAVISTA DE VALDAVIA

3-19 Curato de Buenavista 1.335
2-11 M.^a Asunción Barrio Vega 723
2-18 Laureano Cabezón Calvo 612
3-03 Trinidad Campo García 2.448
7-07 Benedicto Herrero Alonso 1.947
8-17 Justo Marcos Agüero 668
15-10 Mariano Villalba Herrero 668

RENEDO DE VALDAVIA

1-26 Victorino Amo Porro 1.002
5-09 Andrés Cofreces R. y Hm. 779
10-13 Felicísima Guevara Revilla 612
16-07 Vidal Merino Marcos 612

ARENILLAS DE SAN PELAYO

13-03 Anselmo Santos Gonzalo 779

CASTREJON DE LA PEÑA

36-14 Rosario Narganes Ríos 779
50-09 Emiliano Salvador Peral 1.558

CERVERA DE PISUERGA

5-22 Aurora Gutiérrez Martín 612

Núm. Contribuyentes Importe

CELADA DE ROBLECEDO

9-10 Beatriz Fuente Polvorinos 779
17-08 María Rojo Fuente 1.057

ARBEJAL

11-20 Bernardo López Herrero 723

PERAZANCAS

4-15 Tomás Cubillos Carneros 1.502
5-04 Victoriano Doce Martín 2.226
6-18 Antonino García Cubillos 1.168
9-24 Lázaro Martín Cuenca 723

QUINTANALUENGOS

4-27 Egidio Casado García 1.002

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

1-06 Esperanza Abad Moreno 779
3-03 Claudia Caballero Sierra 1.224
11-27 Samuel Moreno Andrés 3.950
14-04 Hr. José Pérez Julián 723
14-20 Anacleto Pérez Ruiz 1.947

SANTIBAÑEZ DE RESOBA

2-10 Santiago García R. y 2 612

CONGOSTO DE VALDAVIA

1-24 Abilia Baños Martín 2.393
3-09 Lucinio Cosgaya Martín 779
8-04 José Martín 612
9-01 Cayo Merino Baños 1.335
9-05 Aurelio Merino C. 1.057
13-27 Amalio Vicente Martín 668
14-08 Andrés Vicente Palacios 1.391

VILLANUEVA DE ABAJO

1-20 Indalecio Baños Herrero 2.003
4-08 Pedro García Martín 1.447
5-04 Constantín Herrero C. 2.337
5-07 Maximino Herrero C. 2.337

DEHESA DE MONTEJO

11-20 Jerónimo Fuente R. 1.892
20-18 José M.^a Lozano Llana y H. 723

GUARDO

4-17 Tomás Blanco Tristán 946
9-26 Emilia Fernández Castaño 1.558
11-27 Heraclio Francisco López 668
21-17 Gregorio Liébana Macho 2.059
22-24 Eutiquio Loma García 1.391
29-25 Ventura Martín Prado 612

MICIECES DE OJEDA

5-07 Martín Hérmides C. 1.391
5-17 Evaristo Ibáñez C. 2.393
6-03 Francisco Ibáñez Sáiz 1.168
8-09 Albina Polanco Cubillo 1.002
8-10 Anastasio Polanco Cubillo 890
8-11 Antonio Polanco Cubillo 779
8-12 Consuelo Polanco Cubillo 612
8-13 Justo Polanco Cubillo 1.224
8-14 María Polanco Cubillo 1.391

OLMOS DE OJEDA

1-14 Eugenio Alonso García 890
2-11 Juliana Aparicio Abad 2.671
2-11 Pilar Aparicio Abad 2.448
2-13 Victoria Aparicio Abad 1.836
6-22 Anasta Bustillo Fernández 835
19-21 Angel Lezcano Azuara 612
21-11 Máximo Marcos Martín 4.173
28-15 Mariano Polanco 1.335
28-18 Luis Polanco Polanco 3.950
29-25 Honorato Ruesga Pérez 2.114
33-11 Segundo Suances Vega 4.729
34-07 Laureano Varón Bascosnes 2.838
35-15 Teófilo Vilda Ibáñez 1.113

VEGA DE BUR

1-25 Rafael Barrio Bascosnes 1.002
7-23 Lucía Fraile Miguel 1.002
9-09 Laureano García Cubillo 779
9-26 Saturnino García Merino 779
12-04 Alejandro Ibáñez Plomo 612

Núm. Contribuyentes Importe

14-19 Evangelina Martín Martín 668
17-21 Victoriano Ponga Llana 946

PAYO DE OJEDA

2-14 Justo Bravo Bravo 1.168
6-07 Vicente Martín Merino 835

REDONDO-AREÑOS

18-21 Florentino Martín Pelaz 668
25-03 Nicolás Pérez Pérez 668
29-22 Mariana Torres Glez. 1.002
30-19 Felicitas Vicente R. 612

POMAR DE VALDIVIA

2-03 Victoria Alonso García 612
2-23 Honorio Alonso Valle 1.558
14-13 Federico Calderón García 723
25-06 Nicolás García Arroyo 1.057
28-13 Luis García Ruiz 779
31-19 Florencia Gutiérrez A. 1.447

PRADANOS DE OJEDA

3-25 Cámara Local Agraria 1.002
3-20 Antonia Calvo Val 779
3-21 Francisco Calvo Val 3.839
5-04 Jesusa Fernández Pérez 668
6-20 Segundo García García 2.003

LA PUEBLA DE VALDAVIA

8-02 Mariano Martín Ayuela 1.168
15-02 Laurentino Villacorta B. 612

RESPENDA DE LA PEÑA

2-12 Eladio Amo Merino 1.502
3-09 Eleuterio Arto Hospital 723
6-07 Pilar Campillo Rodríguez 1.335
6-11 Nilo Campo Martínez 723
13-02 Eduardo García y 1 6.899
23-21 Luzdivina Martín y Hm. 2.114
24-20 Laurentino Martín R. 2.615
28-16 José Pedrosa Santos 1.391
36-02 Natividad Terceño R. 2.170

SALINAS DE PIUERGA

9-01 M.^a Nieves García M. 779
10-13 Arsenio García Vielba 835
14-19 Quirino López Ruiz 612
15-17 Leonor Martín Vielba 668
18-14 Alejandro Pelaz Merino 779

SANTIBAÑEZ DE ECLA

3-09 José Fresno García 946
7-25 Leonardo Olmo Gtrrez. 835
8-21 Anastasio Ruiz Andrés 4.451

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

61-15 Nemesio y José S.R.C. 2.059
9-20 Laurentino Calle Martín 779
15-04 Eutiquio Diez Calle 1.725
27-21 Emilio Heras Merino 1.614
32-16 Vicenta Loma García 2.170
32-18 Victoriano Loma García 1.780
42-13 Felicitas Martín Martín 779
43-17 David Martín Rabanal 1.002
43-19 Feliciano Martín Rabanal 1.558
47-11 Isauro Merino Martín 779
47-12 Sergio Merino Martín 1.892
51-03 Adelaida Pedrosa Bores 1.558
51-21 Emilio Peral Baños 946
1-01 María Quijano Treceño 723
64-21 Agripina Vega Calvo 1.780
64-22 Agripina Vega C. e Isabel 835

TABANERA DE VALDAVIA

1-04 Antonino Baños Revilla 835

TRIOLO

10-05 Crispulo Mediavilla Pérez 612
13-10 Gregorio Ramos Ramos 2.281

VELILLA DEL RIO CARRION

3-06 Bernardino Fraile de la H. 723
13-04 Anselma Pérez Ramos 1.391
13-06 Anita Pérez Santos 723
14-07 Lucrecia Ramos García 1.002

Núm.	Contribuyentes	Importe
17-06	Albertan Santos G. y H.	835
18-24	Antonia Santos Ruesga	835
CAMPORREDONDO		
1-06	Donato Barrera	668
8-08	Julián Piélagos Martín	1.558
VILLAELES DE VALDAVIA		
5-06	Restituto Franco Dujo	946
VILLAMERIEL		
11-18	Concordi Noriega Glez.	1.669
VILLANUÑO DE VALDAVIA		
3-22	Natividad Gutiérrez Cor- niero y 2 Hm.	1.168
VILLASILA DE VALDAVIA		
5-16	M. ^a Cruz Gil López	1.725
8-06	Teresa Melendro C.	1.558
10-07	Purificación Ruiz Rubio	668
10-18	Natalio Sánchez Pérez	1.168
Cervera de Pisuerga, 5 de febrero de 1986. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo.		
		472

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz. Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 20 de noviembre de 1985, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de re-

posición en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, también hábiles, e igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según el artículo 137 de la Ley General Tributaria y art. 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoseles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

RELACION DE DEUDORES:

Concepto: Contribución Rústica

EJERCICIO: 1985

Núm.	Contribuyente	Importe
CENERA DE ZALIMA		
1-21	Hr. Rafael Madrazo	2.117
COZUELOS DE OJEDA		
1-19	Agripina Lozano Miguel y 3 Hm.	1.936
2-15	Evaristo Ruiz Redondo	3.653
VALDEGAMA		
2-24	Alejandra García Bravo	2.097
3-16	Emilia Gutiérrez Ruiz	2.263
4-21	Epuleyo Ruiz Martín	1.888
BARRUELO DE SANTULLAN		
1-12	Petra Francisco Ruiz	2.549
BERZOSILLA		
1-25	Eugenio López Sánchez	1.250
BRAÑOSERA		
1-30	Manuela Santiago F.	2.064
BUENAVISTA DE VALDAVIA		
1-15	Trinidad Campo García	1.416
QUINTANALUENGOS		
1-04	Egidio Casado García	1.232
PERAZANCAS		
2-02	Victoriano Doce Martín	1.350
CONGOSTO DE VALDAVIA		
2-20	Emiliana Vicente L.	1.316
DEHESA DE MONTEJO		
1-15	Jeromín Fuente Rguez.	1.362
GUARDO		
1-11	Emilia Fdez. Castaño	1.212
MICIECES DE OJEDA		
2-12	Evaristo Ibáñez C.	645

Núm.	Contribuyentes	Importe
OLMOS DE OJEDA		
1-24	Hm. Avia Pérez	1.238
1-18	Juliana Aparicio Abad	1.732
1-19	Pilar Aparicio Abad	2.184
4-13	Adolfo Gacia García	7.564
6-23	Máximo Marcos Martín	5.248
8-11	Hilario Pérez Arroyo	9.830
9-26	Segundo Suances Vega	2.748
10-05	Laureano Varon B.	2.774

POMAR DE VALDIVIA

1-05	Honorio Alonso Valle	3.738
4-22	Nicolás García Arroyo	1.875
5-10	Florencia Gutiérrez A.	1.932

RESPENDA DE LA PEÑA

4-01	Luzdivina Martín y Hm.	1.436
4-09	Laurentino Martín R.	1.454
6-09	Natividad Terceño R.	1.498

SANTIBAÑEZ DE ECLA

1-12	Amalio García G. y 1 H.	1.815
------	-------------------------	-------

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

2-27	Vicenta Loma García	1.268
------	---------------------	-------

VILLAMERIEL

4-02	Concordi Noriega Glez.	1.498
------	------------------------	-------

VILLANUEVA DE ABAJO

1-09	Indalecio Baños Herrero	1.206
1-21	Constantín Herrero C.	1.808
1-23	Maximino Herrero C.	1.572

Cervera de Pisuerga, 5 de febrero de 1986.—La Recaudadora, María del Rocío Concejo.

422

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de los artículos 9 y 10 del Decreto 2617/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre autorizaciones y expropiaciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, de Iberduero, S. A., para una línea aérea a 20 KV, de 293 metros de longitud y un centro de transformación de intemperie de 100 KVA, para servicio público de distribución, a situar en Velilla del Río Carrión, presa de Villalba. (NIE-1.887).

El proyecto de la instalación podrá ser examinado en la oficina de esta Delegación Territorial, Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º. Las reclamaciones podrán formalizarse por escrito en la misma oficina, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Palencia, 20 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

704

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Dependencia de Gestión Tributaria

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
<i>Licencia Fiscal Industrial.</i>		
José Souto Lobeiras	205	8.316
Gregoria Primo Andrés	252	10.080
Roberto Bosque González	321	7.560
María González Pérez	352	3.780
Rafael Sáez Coloma	421	3.024
Francisco López Dossantos	446	5.393
Francisco Ramírez Arenas	447	4.320
Marcelina Fernández Castañeda	461	4.320
Marcelina Fernández Castañeda	462	4.320
Primitivo Feijoo Delgado	484	7.560
Primitivo Feijoo Delgado	486	3.780
Magín Taboada Carreira	501	5.393
Macario Redondo Martín	529	4.320
Manuel Durán Cid	581	4.320
Fernando Nieto Rodríguez	582	4.320
Fco. Javier Antolín Aguado	591	6.480
Amalia Somohano Martínez	618	4.320
Empresa Construc. Porfirio Fdez. S. A.	620	10.800
Jesús José Perona Ortíz	623	5.393
Gonzalo Rueda Martín	626	4.320
María Francisco Díez	634	5.040
Piedad Gutiérrez Pedraza	666	4.320
Dionisio Cea Martín	709	11.340
Dionisio Cea Martín	710	11.340
Dionisio Cea Martín	711	11.340
Obdulio Gallardo Calvo	712	11.340
Fortunato García Arno	734	4.719
Trabajadores Asociados y Constructores.	771	472
José Gallardo Redondo	782	3.780
Antonio Hidalgo Pérez	792	5.760
Antonio Hidalgo Pérez	793	5.760
Juan Antonio Soto Río	801	4.719
Cesario Alonso Varón	809	5.393
Alfredo Pérez Pérez	810	6.480
Emilia Morales Mayo	828	8.640

A ingresar
Pesetas

N.º liquidación

CONTRIBUYENTE

EJERCICIO: 1986

Domingo Rodríguez Merill	11	10.080
José Antonio López Castrillo	50	15.120
Isabelino Lopra Martín	54	20.160
José Angel Albillo Serrano	55	20.160
Purificación Bustos Martínez	65	15.120
Jesús Frechilla González	77	15.120
Martín Dueñas García	80	15.120
Matilde Castrillo Mínguez	83	25.200
Marino Martín González	84	16.092
Avícola Arroyo, S. A.	86	3.240
Avícola Arroyo, S. A.	95	1.512
Rafael Frechoso Frechoso	96	3.780
Palentina de Informática, C. y S., S.A.	100	1.512
Aridos y Hormigones Dámaso, S. A.	102	11.340
Elena Jiménez Argüelles	146	1.512
Luis Aguado Gutiérrez	155	1.512
Manuel Franco Robledo	163	10.080
Manuel Martínez Vidal	191	10.783
Rafael García Ferreras	192	21.600
Alfonso Martínez Rodríguez	193	10.783
José Antonio Delgado González	197	21.600
María Jesús Palacios Ayesca	198	8.640
José Francisco Prieto Domingo	210	11.520
Arturo Marcos Fernández	211	14.400
Caraván 2000, S. A.	212	11.520
Montajes Maquinaria Precisión, S.A.	260	62.640
Santiago Gómez Díez	262	16.057
Chalets Industrializados Chainsa	267	172.800
Del Campo Manzano, S. A.	288	4.320
Antonio García García	303	3.780
Pedro Bravo Mañero	304	1.728
Esteban Retuerto Fernández	361	8.640
Antonio Redondo Carrera	365	8.640
José Martínez Mansilla	378	1.008
Francisco Maté Gutiérrez	385	16.632
Urbanizadora Carrión, S. A.	420	11.340
Moisés Sánchez Sanz	480	10.783
Fidel Laporta Escribano Nicasio	497	5.393
Rafael Frechoso Frechoso	535	7.560

Núm.
liquidación

CONTRIBUYENTE

A ingresar
pesetas

Ejercicio

Impuesto sobre Sociedades

Presidente Cooperativa Estudio Sociedad Cooperativa Limitada	—	—	1981 a 85
Agropalsa, S. A.	2	—	1982 a 85
Gerente de Albare, S. A.	3	—	1982 a 85
Gerente de Alves Bandeira España, Sociedad Anónima	5	—	1984
David Rodrigo Benito, Presidente del Grupo Sindical Colon, núm. 15.640	8	—	1979 a 85
Gerente de Avícola Arroyo, S. A.	11	—	1984
Gerente de Brañosa, S. A.	14	—	1984-85
Gerente Calefactores Reunidos Palentinos	16	—	1982 a 85

CONTRIBUYENTE		Núm. liquidación	Ejercicio	A ingresar pesetas
Gerente Castellana de Protección y Seguridad, S. A.	18	1882 a 85	—	—
Gerente de Comercial Agrícola Palentina, S. A.	26	1982 a 85	—	—
Gerente Comercial Alyde, S. A.	27	1982 a 85	—	—
Gerente de Constructora Inmobiliaria Palentina, S. A.	31	1984	—	—
Gerente de Corporación Español del Hierro y del Acero, S. A.	33	1983 a 84	—	—
Gerente de Edificaciones Inmobiliarias Palencia, S. A.	37	1984	—	—
Gerente de Envases de Cartón Ondulado y Plano, S. A.	38	1980 a 85	—	—
Gerente de General de Inversiones de Castilla, S. A.	43	1984	—	—
Gerente de Goblanca, S. A.	46	1983 a 84	—	—
Gerente de Harinera El Carmen, S. A.	48	1981 a 85	—	—
Gerente de Industrial Quesera Campomán, S. A.	53	1981 a 85	—	—
Gerente de Industrias Textiles de Coton, S. A.	55	1983 y 84	—	—
Gerente de Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A.	57	1933 y 84	—	—
Gerente de Instalaciones Eléctricas Palentinas, S. A.	58	1982 a 85	—	—
Gerente de Instalaciones y Montajes Arce, S. L.	59	1982 a 85	—	—
Gerente de Los Olmillos, S. A.	63	1982 a 85	—	—
Gerente de Modis, S. A.	64	1983 y 84	—	—
Gerente de Montajes Eléctricos Teylux, S. A.	65	1984	—	—
Gerente de Motor Palencia, S. A.	66	1982 a 85	—	—
Gerente de La Piña de Campos Industrial	74	1982 a 85	—	—
Gerente de Rústicas Virgen del Pilar, Sociedad Anónima	80	1984	—	—
Gerente de Suministros Nebar, S. A.	82	1982 a 85	—	—
Gerente de Transportes Cemarca, S. A.	84	1983 y 84	—	—
Gerente de Transportes Soto Merino, Sociedad Limitada	86	1984	—	—
Gerente de Cerámicas, S. A.	91	1982 a 85	—	—
Gerente de Urbanizadora del Carrión, Sociedad Anónima	92	1982 a 85	—	—
Gerente de las Vegas de Castilla, S. A.	93	1984	—	—
Gerente de Vélez Suministros Agrícolas S. A.	94	1984	—	—
Gerente de Auto Becar, S. A.	98	1982 a 85	—	—
Gerente de Carbones Peñota, S. A.	101	1983 a 85	—	—
Gerente de Castellano - Leonesa de In-formaciones, S. A.	103	1982 a 85	—	—
Gerente de Haro Pérez, S. A.	106	1984	—	—
Gerente de Hopaca, S. A.	109	1982 a 85	—	—
Gerente de Jule, S. A.	110	1982 a 85	—	—
Gerente de Maderas Asturcast, S. L.	111	1982 a 85	—	—
Gerente de Márcos del Brezo, S. A.	112	1982 a 85	—	—
Gerente de Solados y Alicatados Castilla S. A.	114	1984	—	—
Gerente de Tarilonte del Río, S. L.	116	1982 a 85	—	—
Gerente de Video Palencia, S. A.	121	1982 a 85	—	—
Gerente de Mesón La Parrilla, S. A.	125	1982 a 85	—	—
Gerente de Pallantia Jule, S. A.	128	1982 a 85	—	—
Gerente de Promociones. Estructuras y Albañilería, S. L.	129	1982 a 85	—	—
Gerente de Agrícola Ganadera Sánchez.	133	1983 a 85	—	—
Gerente de Instalaciones Palentinas ...	135	1983 a 85	—	—
Gerente de Vián Valdajos, S. A.	137	1984	—	—
Gerente de Fornells Automóvil, S. A.	141	1983 y 84	—	—
Gerente de Automóviles Fitipaldi, S. A.	159	1983 y 84	—	—
Gerente de Tir 2.000, S. A.	160	1983	—	—
Gerente de Virginia Mayo, S. A.	161	1984	—	—
Gerente de Cafeterías Arlanza, S. A.	163	1983 y 84	—	—
Gerente de Carbesa, S. A.	165	1983 y 84	—	—
Gerente de Reparaciones y Servicios a la Industria y Construcción, S. L.	168	1984	—	—
Gerente de Transportes Anero, S. A.	186	1983 y 84	—	—
Gerente de Frio Industrial Harope, S.A.	189	1984	—	—
Gerente de Hostelería Reunida, S. A.	190	1983 y 84	—	—
Gerente de Contratas Pinto Santamría 2.000, S. A.	197	1984	—	—
Gerente de Igesem, S. A.	198	1984	—	—
Gerente de Pegue, S. A.	200	1984	—	—
Gerente de Auto-Sprint, S. A.	201-A	1984	—	—
Gerente de Promociones Davisan, S. A.	202	1984	—	—
Gerente de Etagro Ingenieros, S. L.	211	1984	—	—
Gerente de Nuevos Sistemas de Energía.	216	1984	—	—
Gerente de Técnicos Industriales de Limpieza Jaem, S. A.	220	1984	—	—
Presidente Coop. Agrícola San Isidro ...	226	1984 y 85	—	—
Presidente Cooperativa del Campo San Juan Bautista ...	228	1982 a 85	—	—
Presidente de la Cooperativa Católica Agrícola de Villamuriel de Cerrato ...	233	1979 a 85	—	—
Presidente Coop. de Funcionarios y Personal Laboral de la Administración ...	236	1983 y 84	—	—
Presidente de la Cooperativa Ovina Ampudiana ...	249	1979 a 85	—	—
Presidente Cooperativa de Viviendas Perpetuo Socorro ...	249	1984	—	—
Presidente Cooperativa Viviendas Santa Eulalia ...	252	1984	—	—
Presidente de Duorea Sociedad Cooperativa Limitada ...	263	1983 y 84	—	—
Presidente de Gran Vía, 84, Sociedad Cooperativa Limitada ...	268	1984	—	—
Presidente S.A.T., núm. 7.361 ...	276	1979 a 85	—	—
Presidente Agropalentina Mutua de Seguros Generales ...	289	1979 a 85	—	—
Gerente de Asvi 2.000, S. A.	292	1984	—	—
Gerente de Chabo, S. A.	293	1984	—	—
CONTRIBUYENTE				A ingresar Pesetas
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			N.º liquidación	A ingresar Pesetas
EJERCICIO: 1985				3.051
María J. García Marirrodiga y dos Hn.			T001277	51.917
Alberto Blanco Espinosa ...			T007297	

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
Francisco Manuel Martín Martín	T001380	129.735
María Flora Fuente Río	T001388	15.331
Valeriano Manso García	T001455	59.682
José Antonio García Fernández	T001464	2.732
Petra Lobete Verano	T000926	22.150
Santos Moral Revilla	T010338	8.963
<i>Recursos Eventuales Varios Capitulo III</i>		
Hopaca, S. A.	2	15.000
Hopaca, S. A.	330	5.000
Hopaca, S. A.	331	5.000
Jucuesta, S. A.	339	5.000

PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia a la que corresponda la liquidación o reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 18 de febrero de 1986.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

664

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1.838/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Esteban de la Fuente Luengos, con domicilio últimamente en Becerril de Campos (Palencia) y en la actualidad en ignorado paradero, contra la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, sobre invalidez, por el Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — Ilmo. señor don Juan A. Cruz Requejo. — Presidente. — Ilmo. señor don Francisco J. Cebrián Badia. — Ilmo. señor don Baltasar Rodríguez Santos. — En Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Palencia, seguidos a instancia de don Esteban de la Fuente Luengos contra la Mutualidad Nacional Agraria, sobre invalidez, pendiente ante nos, en virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

FALLAMOS. — Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte actora contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Palencia, de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en autos seguidos a instancia de don Esteban de la Fuente Luengos, contra la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, sobre invalidez, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. — Devuelvânse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la misma, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Antonio Cruz Requejo. — Francisco J. Cebrián Badia. — Baltasar Rodríguez Santos. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Esteban de la Fuente Luengos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

701

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 1.140/83, Ejecución núm. 31/84, a instancia de Julio Pérez Ruiz, contra Simón Caminero Ortega, en reclamación sobre Salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

RUSTICA, de regadío, a Quintanas, finca 62 de la hoja 21. Mide 44 áreas y 80 centiáreas, inscrito al tomo 1.640, folio 242, valorada en 300.000 pesetas.

RUSTICA, de regadío, a Quintanas, finca 63 de la hoja 21. Mide 55 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.640, folio 243, valorada en 350.000 pesetas.

RUSTICA, de regadío, y era a Ratoneras. Mide 19 hectáreas, 99 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.640, folio 244, valorada la tercera parte indivisa en 3.100.000 pesetas.

RUSTICA, de secano, a Los Llanos, finca 42 de la hoja 23. Mide 4 hectáreas y 10 áreas. Inscrita al tomo 1.639, folio 221, valorada la tercera parte indivisa en 300.000 pesetas.

RUSTICA, de secano, a Los Llanos, finca 41 de la hoja 23. Mide 6 hectáreas, 75 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.639, folio 222, valorada la tercera parte indivisa en 500.000 pesetas.

RUSTICA, de secano, a Corral del Páramo, finca 35, mide 3 hectáreas, 87 áreas. Inscrita al tomo 1.636, folio 29, valorada la tercera parte indivisa en 270.000 pesetas.

RUSTICA, de regadío, a Carre-Palencia, finca núm. 8. Mide 4 hectáreas, 1 área y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.634, folio 13, valorada la tercera parte indivisa en 600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 5-5-86; en segunda subasta, en su caso, el día 2-6-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30-6-86, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad

bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.^a—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.^a—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

702

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz

Villarramiel.
Villaprovedo.

Juez de Paz sustituto

Cisneros.
Bárcena de Campos.
Castrillo de Villavega.
Lomas.
Páramo de Boedo.

Juez de Paz

Villasarracino.

Valladolid a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — Visto bueno: El Presidente, Teófilo Ortega.

699

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 146 de 1986, por don Luis Barriocanal Arnáiz en su propia representación, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición efectuada a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda mediante escrito de 4 de octubre de 1984, de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos y su abono hasta el 30 de junio de 1982 en que le fue reconocido, habiendo denunciado la mora mediante escrito de fecha 15 de febrero de 1985.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

661

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 104 de 1986, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Isidoro Gutiérrez Elvira, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Se-

guridad Social, de 29 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, confirmando el Acta de Inspección SP-130/85, por infracción en el alta del Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

554

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 105 de 1986, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Isidoro Gutiérrez Elvira, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 29 de noviembre de 1985 (Expte. 2579/85) que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en 28 de mayo de 1985, por la que confirmaba el acta de liquidación de cuotas núm. 82/85.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

555

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo

Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 165 de 1986, por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la misma, contra resolución de la Dirección Provincial en Palencia, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 26 de junio de 1985, que impuso sanción de 100.000 pesetas a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, por supuesta infracción del Estatuto de los Trabajadores y contra la dictada en 2 de enero de 1986, por la Dirección General de Trabajo (Expte. 4414/85-R.L.) que desestimó el recurso de alzada formulado contra la primeramente indicada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

700

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 533/83, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., contra don Luis María García García, y doña María Teresa Camina García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 24 de septiembre de 1986; para la segunda, en su caso, el día 20 de octubre de 1986, y para la tercera, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1986, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consig-

nar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1) Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Revilla de Campos, al sitio de La Cera. Es la finca número sesenta y dos de la hoja número ocho del plano general de la concentración que obra archivada en el Registro. Linda: al Norte, con la número sesenta y tres de Hermanos Gómez; Sur, con Camino Real de Zamora a Palencia; Este, con camino que le separa de la número sesenta y cinco de Lucio Diez Quijada; Oeste, con la número sesenta y uno de Eusebio Frontela. Tiene una extensión superficial de cincuenta y dos áreas y es por tanto indivisible, conforme a la Legislación vigente. Inscrita al tomo 1.700, libro 34, folio 119, finca núm. 2.772, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cuatro mil pesetas (104.000 pesetas).

2) Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, número cuarenta, de la hoja diez del plano oficial de concentración. Sitio: Frietas. Término de Pedraza de Campos. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera de Medina de Rioseco a Villamartín; Este, la 70 de María García; y Oeste, la 38 y 39 de María García y Abundio Sendino. Extensión, nueve hectáreas, dos áreas y cuarenta y seis centiáreas. Inscrita al tomo 1.574, libro 45, folio 197, finca núm. 3.769, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón ochenta y nueve mil cincuenta y nueve pesetas (pesetas 1.089.059 pesetas).

3) Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, número treinta y ocho de

la hoja cuarta del plano oficial de concentración. Sitio Piñonar. Término de Pedraza de Campos. Linderos: Norte, camino de las Trenzadas; Sur, camino y arroyo del Pozo Nuevo; Este, la número 39 de Ana María García; y Oeste, Camino Real de Zamora a Palencia. Extensión: catorce hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta y cuatro centiáreas. Inscrita al tomo 1.858, libro 46, folio 177, finca núm. 3.884, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de dos millones trescientas tres mil novecientas once pesetas (2.303.911 pesetas).

4) Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, número cuarenta y cinco de la hoja dos del plano oficial de concentración. Sitio Carro Padilla. Término de Pedraza de Campos. Linderos: Norte, la 44 de Valentina García; Sur, la 48 de Ana María García; y Este, camino de Carropadilla; y Oeste, camino de Majada. Extensión: cinco hectáreas, treinta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas. Inscrita al tomo 1.863, libro 51, folio 9, finca núm. 4.425, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (843.498 pesetas).

5) Rústica: Terreno dedicado a vid, en término de Pedraza de Campos, al sitio de Carro Zamora, la finca 137 de la hoja 9 del plano general de concentración, que linda: Norte, con las 132, 133, 134, 135, 136 y 152 de Elvira Ruiz, Benedicto Martín y otros, respectivamente; Sur, con camino y las 138 y 149 de María Angeles Pascual y Marino Martín, respectivamente; Este, con la 132 de Elvira Ruiz; Oeste, con las 119 y 150 de Julia Revilla y Moisés Blanco, respectivamente. Extensión: cuarenta áreas, ochenta centiáreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.861, libro 49, folio 39, finca núm. 4.190, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ochenta y una mil seiscientas pesetas (81.600 pesetas).

6) Corral de encerrar ganado, con su tenada cubierta y pajar, sito en término de Pedraza, al pago de Tranquiniana o Solanilla, de doscientos metros cuadrados, y que linda: Norte, casa de Mariano Cea; Sur, camino; Este, casa de Mariano Cea; y Oeste, calle. Inscrita al tomo 662, libro 22, folio 168, finca núm. 1.833, inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas).

7) Urbana: Pajar en Pedraza de Campos, en la calle Carreiglesia, de ochenta y un metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, Salvador Polanco; Este, Angel Martín, y Sur, calle. Inscrita al tomo 1.446, libro 43, folio 110, finca núm. 3.486, inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas (58.000 pesetas).

8) Rústica: Era de pan trillar, sito en término de Pedraza de Campos, al pago llamado Eras de Arriba, de trece áreas, veinte centiáreas; linda: Norte, Serafín García; Sur, la de Heraclio Cea; Este y Oeste, camino. Es la parcela noventa y cinco del polígono treinta y dos. Inscrita al mismo tomo y libro

que la anterior, folio 153, finca número 3.506, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ciento ocho mil pesetas (108.000 pesetas).

9) Rústica: Era sita en término de Pedraza, al pago llamado de las de Arriba, polígono 32, parcela 95. Mide trece áreas. Linda: Oriente, camino; Mediodía, otra de Serafín García; Poniente, camino; y Norte, Gil León. Inscrita al tomo 1.215, libro 36, folio 191, finca número 2.915, inscripción quinta.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ciento cinco mil pesetas (105.000 pesetas).

10) Urbana: Piso octavo izquierda subiendo, letra A, número diecisiete, de la casa en Palencia, Avenida Cardenal Cisneros, número quince. Tiene una superficie útil de ciento quince metros y doce decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estor, cocina, despensa, baño, aseo, pasillo, armarios, balconada y tendedero. Linda entrando en él: frente, cajas de ascensor y de escalera y gran patio central de edificio; derecha, piso octavo derecho subiendo, cajas de ascensor y de escalera y patio interior de luces; izquierda, finca de la Cooperativa de Agentes Comerciales; y fondo, es fachada a la Avda. del Cardenal Cisneros. Inscrita al tomo 1.956, libro 488, folio 131, finca núm. 30.161, inscripción tercera.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ocho millones ciento treinta y siete mil setenta y cinco pesetas (pesetas 8.137.075).

Dado en Palencia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

644

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 600-85, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Distribuidores Agrícolas, S. A., contra don Cándido González Fernández, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 600-85, seguido entre partes, de la una como demandante Distribuidores Agrícolas, S. A., representado por el Procurador don Luis González Álvarez Abarrán, y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz y de la otra como demandado don Cándido González Fernández, mayor de edad, agricultor y de ignorado paradero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados al demandado don Cándido González Fernández, mayor de edad, agricultor y de ignorado paradero y con ello completo pago al actor de la cantidad de 1.001.154 pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Redondo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Cándido González Fernández.

Dado en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

693

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio ejecutivo, número 642/84, a instancia de Papelera del Carrión, S. A., contra don Luis Martínez Aduna y doña María Jesús Llonín Santos, sobre reclamación de 590.944 ptas. de principal y costas, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los demandados don Luis Martínez Aduna y doña María Jesús Llonín Santos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que por ignorarse el paradero de dichos deudores, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado don Luis Martínez Aduna, embargable con arreglo a derecho, como empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Palencia, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

691

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en los autos de justicia gratuita núm. 587-85, seguidos a instancia de doña María Teresa Pozuelo Lobejón, contra el Abogado del Estado, el Ministerio Fiscal y don Enrique Tartilán González, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 22, 721, 722 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Enrique Tartilán Gon-

zález, cuyo paradero se desconoce, para que el día doce de marzo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar el juicio verbal señalado en mencionados autos.

Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

695

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

En autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, núm. 178-1985, seguidos a instancia de don David Cábria Martín, mayor, vecino de Palencia, contra Sor Elvira González Cábria, mayor, religiosa y en ignorado paradero, y tres más, en acción declarativa de dominio y otras, y cuantía de 4.550.000 pesetas; por medio de la presente, se emplaza a la referida Dña. Elvira González Cábria, a fin de que en término de diez días, comparezca en forma en autos, bajo apercibimiento que, caso de no hacerlo así, podrá ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente cédula que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Burgos.

Cervera de Pisuerga, trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

545

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Doña María José Renedo Juárez, Juez de instrucción de la villa de Cervera del Río Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Félix Vergara Borrero, nacido en Sevilla el 11 de julio de 1966, hijo de Félix y de Victoria, soltero, de desconocida profesión, vecino que fue de Velilla del Río Carrión, Documento N. de Identidad 12.748.505, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en procedimiento de la Ley Orgánica que se sigue bajo el número 58-1985, sobre robo, y además, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, en caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la expresada causa.

Dado en Cervera del Río Pisuerga, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — María José Renedo Juárez. — El Secretario (ilegible).

698

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Domingo Torres Navarrete, nacido en Madrid el 27 de julio de 1960, hijo de Miguel y Purificación, soltero, camarenero, que tuvo su último domicilio en el Albergue Municipal de esta capital, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, y cumplir cuatro días de arresto menor a que fue condenado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.165-85, por hurto, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

696

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 172 de 1985, a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., representada por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a doña Nuria Gómez Calvo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, número 172 de 1985, seguidos a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, Jorge Juan, 68, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y bajo la dirección del Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a doña Nuria Gómez Calvo, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 26.808 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., debo de condenar y condeno a doña Nuria Gómez Calvo, a que pague a la entidad actora, la suma de veintiséis mil ochocientas ocho pesetas (26.808 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas procesales, a la

demandada. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 265 y 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel Angel Amez Martínez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento, por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe. — Firmado: Margarita Sevilla. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, se notifica la sentencia transcrita a la demandada doña Nuria Gómez Calvo.

Dado en Palencia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, Margarita Martín.

647

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado, con el número 173 de 1985, a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a doña Teresa Gómez Calvo, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, número 173 de 1985, seguidos a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., con domicilio social en Madrid, Jorge Juan, número 68, representada por el Procurador de Causas don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, bajo la dirección Letrada de don Tomás Valín Tovar, frente a doña Teresa Gómez Calvo, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 26.128 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., debo de condenar y condeno a doña Teresa Gómez Calvo, a que pague a la entidad actora, la suma de veintiséis mil ciento veintiocho pesetas (26.128 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de costas a la demanda. Dese cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 248.4 y 266

de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Miguel Angel Amez. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su pronunciamiento, estando celebrando sesiones de audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe. Firmado, Margarita Sevilla. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada doña Teresa Gómez Calvo.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, Margarita Sevilla.

648

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio, seguido en este Juzgado con el número 211 de 1985, a instancia de doña María Gloria Fernández Cordero, representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a don Jesús García Marcos, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, registrado con el número 211-85, seguido a instancia de doña María Gloria Fernández Cordero, mayor de edad, soltera, enfermera, vecina de Palencia, Avenida de Viñalta, número 12, asistido del Letrado don Leopoldo Marcos Marina, frente a don Jesús García Marcos, mayor de edad, vecino de Palencia, Avenida Allende el Río, número 3, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago de las rentas y otras causas.

FALLO: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por doña María Gloria Fernández Cordero, condenando a don Jesús García Marcos, a que dentro del término de quince días, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora, la parte arrendada de la cochera de la casa de la demandante, sita en la Avenida de Viñalta, número 12, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole el pago de las costas procesales. Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 248.4.º y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Señalándose que la presente resolución no es firme, siendo apelable en ambos efectos para ante el Juez de primera instancia número dos de esta ciudad, pudiendo interponerse la apelación, dentro del tercero día, por medio de es-

crito o de comparecencia ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Miguel Angel Amez Martínez. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día siguiente al de su fecha. Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. Firmado, María Teresa Martínez Collazos. Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado en ignorado paradero don Jesús García Marcos.

Dado en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

649

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, con el número 171 de 1985, a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., representada por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don José Antonio Gómez de Hoyos, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, número 171-85, seguidos a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., con domicilio social en la villa de Madrid, calle Jorge Juan, núm. 68, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigida por el Letrado de los de Palencia, don Tomás Valín Tovar, frente a don José Antonio Gómez de Hoyos, mayor de edad, labrador y en ignorado paradero, quien se encuentra en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, con cuantía de 24.481 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., debo de condenar y condeno a don José Antonio Gómez de Hoyos, a que abone a la entidad actora, la suma de veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas (24.481 pesetas) de principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de costas al de-

mandado. Dese cumplimiento a lo previsto en los artículos 248 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Miguel Angel Amez Martínez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su pronunciamiento, estando celebrando sesiones de audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe. Firmado, Margarita Sevilla.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, don José Antonio Gómez de Hoyos.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, Margarita Sevilla.

650

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado en el juicio de faltas que con el número 12/86, se sigue ante este Juzgado, por lesiones en agresión, por la presente se cita a Teodoro González Alonso, de 50 años de edad, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de decíbirle declaración y ser reconocido por el señor médico titular.

Baños de Cerrato, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

697

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Don Roberto García de Frutos, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Propuesta de creación en plantilla de cinco plazas de Encargados de Centros Socioculturales. — 2.º Por la mayoría de doce votos a favor (Grupo Popular), un voto en contra (Sr. Herreros Herreros) y registrándose once abstenciones (diez del Grupo Socialista y una del Sr. Becerril Leronés), se acuerda: La creación en la plantilla de Funcionarios de Carrera, de la Corporación Municipal de Palencia, aprobada en sesión de 21 de enero de 1986, de cinco plazas de Encargados de Centros Socioculturales de la ciudad. — Clasificar dichas plazas, en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos Auxiliares y asimilados,

Nivel 6, Coeficiente 2,3 Grupo C), dotadas con los emolumentos básicos y complementarios que a nivel, grupo y coeficiente relacionado determina la Legislación Viviente. Que, previos los trámites correspondientes, se proceda a su inclusión, como ampliación, en la Oferta Pública de Empleo del presente Ejercicio de 1986, y a su provisión por Concurso Oposición entre personas con la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C), del artículo 25 de la Ley 30/84. Que la modificación de la Plantilla operada, se publique para efectividad de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 13, núm. 3, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Que del precedente acuerdo, se de traslado a la Administración del Estado, y Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el art. 56, de la Ley 7/1985".

Y para que conste y surta los debidos efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. señor Alcalde, que sello y firmo en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Roberto García de Frutos. — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Francisco Jambrina Sastre.

679

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

sobre modificación de la Plantilla autorizada de Funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, y ampliación de la Oferta Pública de Empleo de 1986

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del presente año, por acuerdo adoptado con los requisitos del art. 22, letra i), y 90, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 16 y 18, de la Ley 30/84, resolvió la siguiente modificación de la Plantilla de ampliación de la Oferta de Empleo.

1.º — Creación en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de la Corporación Municipal de Palencia, de cinco plazas de Encargados de Centros Socioculturales, clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos Auxiliares y Asimilados, Nivel 6, Coeficiente 2,3, Grupo C).

Como consecuencia de esta modificación el Grupo en el que se ha operado la misma, quedará integrado de la siguiente forma:

2.º — Ampliar la Oferta Pública de Empleo de 1986, con la inclusión de cinco plazas de Encargados de Centros Socio-Culturales y su provisión Reglamentaria a través de Concurso Oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 del Reglamento de Funcionarios, 18 de la Ley 30/1984, y 91 de la Ley 7/1985.

Palencia, 19 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

679

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 281 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en conexión con el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de Expedientes en materia de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público en general, el expediente tramitado para la enajenación al colindante de un solar sobrante de vía pública, previamente desafectado, en la confluencia de las calles Mayor, Avenida del Carmen y P. Polanco, de esta localidad de Buenavista, en una superficie de 18,02 metros cuadrados, a fin de que cuantos tengan interés puedan examinarle y hacer las alegaciones que estimen oportunas, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Buenavista de Valdavia, 12 de febrero de 1986. — El Alcalde, Pedro Campo. 711

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega, 20 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible). 712

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde, Antonio Campo. 714

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Carrion de los Condes, 20 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Molina Salas. 707

MAZARIEGOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazariegos, 21 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible). 715

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Páramo de Boedo, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde, José M. Herrero. 717

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega, 20 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible). 713

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Mamés de Campos, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible). 708

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondien-

te al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña, 21 de febrero de 1986.—El Alcalde, J. Salvador. 709

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde, A. Hernández. 716

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia, 21 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible). 705

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villanuño de Valdavia, 20 de febrero de 1986.—El Alcalde, Faustino Macho. 706